



## PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN PRIMA ÚNICA

### CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO

Conste por el presente documento las Condiciones Generales del Producto **PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN PRIMA ÚNICA** ofrecido por LA COMPAÑÍA, según los términos y condiciones siguientes:

#### **ARTÍCULO 1º DEFINICIONES:**

**A efectos del presente Seguro se entenderá por:**

1. **CAPITAL GARANTIZADO DE VIDA:** Capital que LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE si ELASEGURADO vive al vencimiento del contrato.
2. **CAPITAL GARANTIZADO DE FALLECIMIENTO:** Capital que LA COMPAÑÍA pagará a LOS BENEFICIARIOS si ELASEGURADO fallece con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato.
3. **CERTIFICADO DE REVALORIZACIÓN:** Documento emitido por LA COMPAÑÍA que refleja el monto obtenido por la Póliza por concepto de bono anual por Participación de Utilidades.
4. **CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:** Requisitos establecidos por LA COMPAÑÍA para considerar que el solicitante del seguro puede ser cubierto por la Póliza atendiendo al riesgo que representa.
5. **CONTRATO DE SEGURO:** Seguro de vida PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN PRIMA ÚNICA materia de las presentes Condiciones Generales de Producto, cuyas características respecto de las Coberturas, Sumas Aseguradas y Condiciones ofrecidas se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de La Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza.
6. **IMPORTE MEDIO PONDERADO:** El importe medio ponderado del préstamo es el resultado de aplicar a cada movimiento del préstamo (préstamos y amortizaciones) un factor de rentabilidad, calculado como la cantidad de meses que faltan por rentabilizar desde el mes de cada movimiento hasta el cierre del año entre la cantidad total de meses rentables del año (12 meses).

este factor se aplicará como negativo a los préstamos y como un positivo a las amortizaciones.

7. **INTERES TECNICO:** Es el porcentaje mínimo de rentabilidad que LA COMPAÑÍA garantiza en las bases técnicas de las distintas modalidades del seguro de vida.
8. **PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:** Beneficio de la Póliza, mediante el cual participa de parte del rendimiento obtenido por LA COMPAÑÍA por la inversión de las Reservas Matemáticas de los seguros de Vida Individual.
9. **PRÉSTAMO:** Disposición sobre la Suma Asegurada a que tiene derecho EL CONTRATANTE conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza. El ejercicio del Préstamo mantiene vigente la Póliza, en la medida en que se mantenga al día el pago de las primas.
10. **PRIMA COMERCIAL:** Es el precio determinado por LA COMPAÑÍA como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas. La prima de seguro se establece en las Condiciones Particulares de la póliza. Este incluye los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo. No incluye impuestos.
11. **RESCATE:** Disposición sobre la Suma Asegurada a que tiene derecho EL CONTRATANTE, conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza. El ejercicio del Rescate resuelve de forma automática la Póliza.
12. **RESERVAS MATEMATICAS:** Importe de ahorro acumulado en una Póliza de Seguro de Vida. Refleja los derechos económicos consolidados que EL CONTRATANTE posee como consecuencia de las primas pagadas.

## **ARTÍCULO 2° OBJETO DEL SEGURO:**

Por el presente Contrato, LA COMPAÑÍA se obliga a pagar al(los) Beneficiario(s) designado(s) la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares y/o las Condiciones Especiales y endosos derivados de las siguientes coberturas:

- a) **Cobertura de Supervivencia:** Si el ASEGURADO vive a la fecha de vencimiento de la póliza, LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE un capital obtenido como la suma de:
  - i. **El Capital Garantizado de Vida al vencimiento, que se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
  - ii. **La participación de utilidades asignada hasta el vencimiento de la**

**Póliza, según el artículo 7° de las presentes Condiciones Generales.**

- b) **Cobertura de Muerte: Si el ASEGURADO fallece durante la vigencia de la cobertura de la Póliza, LA COMPAÑÍA pagará al(los) BENEFICIARIO(S) de la póliza, un capital obtenido como suma de:**
- i. **El Capital Garantizado de Fallecimiento, que equivale a la prima comercial única pagada pagada por las coberturas principales del seguro.**
  - ii. **Las provisiones matemáticas de la participación de utilidades asignada en caso de vida hasta el fallecimiento del ASEGURADO, según el artículo 7° de las Condiciones Generales.**

**ARTÍCULO 3° CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:**

**Edad:** podrá ser ASEGURADO, la persona natural con edad actuarial mayor o igual a dieciocho (18) años y menor o igual a setenta (70) años a la fecha de suscripción de la solicitud de seguro.

**Riesgo:** Para ser incluido en el Seguro, el solicitante deberá completar el cuestionario que determine LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO 4° PLAZO DEL SEGURO:**

El inicio de vigencia de la Póliza, el plazo de duración y el monto de la prima única se establecen en las condiciones particulares.

**ARTÍCULO 5° PAGO DE LA PRIMA**

La prima correspondiente al presente producto de seguro es exigible de forma anticipada y es pagada por única vez al inicio del contrato; para tales efectos no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 8° y 10° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los seguros de vida individuales.

El pago de la prima se realiza a través de transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas a elección del CONTRATANTE:

Banco	Cta. Cte.	Moneda	CCI
Scotiabank	001-0100XXX	Soles	009-XXX-000010100XXX-XX
	001-0100XXX	Dólares	009-XXX-000010100XXX-XX
BBVA	00XX-0661-0100009XXX-XX	Soles	011-XXX-000100009XXX-XX
	00XX-0661-0100009XXX-XX	Dólares	011-XXX-000100009XXX-XX
Interbank	XXX-0010168XXX	Soles	003-XXX-000010168XXX-XX
	XXX-0010169XXX	Dólares	003-XXX-000010169XXX-XX

## **ARTÍCULO 6° VALORES GARANTIZADOS:**

EL CONTRATANTE tiene derecho a los valores de rescate y préstamo que se establezcan en las Condiciones Particulares, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza, una vez transcurridos dos (02) años contados desde el inicio de vigencia del contrato.

Queda convenido que estas prestaciones se otorgarán siempre y cuando viva el ASEGURADO.

### **6.1 RESCATE:**

EL CONTRATANTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA el Rescate de su Póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de vigencia del contrato.

LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE la suma que se indica en el cuadro de Valores Garantizados de las Condiciones Particulares, correspondiente al número de anualidades completas transcurridas. Adicionalmente LA COMPAÑÍA pagará la participación de utilidades según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° y artículo 8° de las presentes Condiciones Generales.

El ejercicio del Rescate da lugar a la Resolución del contrato, quedando LA COMPAÑÍA liberada de cualquier obligación con respecto a la Cobertura del seguro.

Para efectos del ejercicio del Rescate, EL CONTRATANTE deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a LA COMPAÑÍA, acompañada de copia de su documento de identidad. LA COMPAÑÍA se pronunciará, y de ser el caso pagará el rescate en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la solicitud del CONTRATANTE, para lo cual LA COMPAÑÍA procederá a emitir un cheque dentro del mismo plazo.

### **6.2 PRÉSTAMO:**

EL CONTRATANTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA préstamos con garantía de la Suma Asegurada de su Póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos (02) años desde la fecha de inicio de vigencia del contrato. Para efectos del ejercicio del Préstamo, EL CONTRATANTE deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a LA COMPAÑÍA, acompañada de copia de su documento de identidad. LA COMPAÑÍA se pronunciará en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud del CONTRATANTE, en caso corresponda LA COMPAÑÍA emitirá un cheque dentro del mismo plazo.

Los Préstamos tienen como límite el valor de Rescate, que se indica en el cuadro de Valores Garantizados de las Condiciones Particulares, correspondiente a las anualidades completas transcurridas.

Los Préstamos están sujetos al pago de un interés anual equivalente al interés técnico que se especifica en las Condiciones Particulares, más tres puntos porcentuales.

EL CONTRATANTE se obliga a devolver el préstamo más los intereses que se generen hasta la fecha de su cancelación total. LA COMPAÑÍA deducirá del préstamo a pagar el cobro anticipado de intereses hasta el cierre de la anualidad en curso, siendo el caso que si se llega a cancelar la totalidad del préstamo antes del cierre de la anualidad en curso se devolverán los intereses no devengados. Por el contrario, si posterior a la anualidad en curso quedara un saldo de préstamo a favor de LA COMPAÑÍA, dicho saldo generará los intereses correspondientes a favor de LA COMPAÑÍA hasta el momento de la liquidación del préstamo. En caso de falta de pago del préstamo al fallecimiento del ASEGURADO o a la fecha de la solicitud de Rescate, LA COMPAÑÍA deducirá de la Suma Asegurada de la Póliza el préstamo pendiente de pago más los intereses correspondientes.

#### **ARTÍCULO 7° PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:**

Esta Póliza participará cada año, en el noventa por ciento (90%) de los resultados positivos que produzca la inversión de las Reservas Matemáticas de todos los contratos de Seguro de Vida Individual con derecho a dicha participación, vigentes al 31 de Diciembre de cada ejercicio.

La póliza participa en las Utilidades de las inversiones en proporción a sus Reservas Matemáticas al 31 de diciembre de cada año.

#### **ARTÍCULO 8° MODO DE OTORGAR LAS UTILIDADES:**

La Participación de Utilidades se calcula anualmente sobre el ejercicio vencido anterior y se materializa a través de un Bono que incrementa la Suma Asegurada y se pagará al vencimiento de la póliza, al ejercer el rescate de la misma, en caso de resolución o extinción de la póliza, lo que suceda primero.

LA COMPAÑÍA hará llegar al CONTRATANTE, una vez al año, un Certificado de Revalorización mediante el cual se cuantifica el importe del Bono Anual por Participación de Utilidades asignado a la Póliza, correspondiente al ejercicio anterior.

##### **8.1 RESCATE:**

En caso de Rescate, EL CONTRATANTE tendrá derecho al ochenta y cinco (85%) de las Reservas Matemáticas de la participación de utilidades asignada hasta la fecha de la solicitud de Rescate.

##### **8.2 PRÉSTAMO:**

En los casos en que solicite Préstamo, a los efectos de la asignación y cálculo de las posteriores utilidades se descontará de la Reserva Matemática que

correspondiera a esa Póliza el importe medio ponderado del préstamo bruto concedido.

#### **ARTÍCULO 9° EXCLUSIONES:**

**Se deja constancia que, contrariamente a lo establecido en el Artículo 5° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguro de Vida Individuales, a la presente Póliza le son de aplicación únicamente las siguientes causales de exclusión:**

- a) **Consecuencia de suicidio consciente y voluntario, salvo que el contrato de seguro haya estado en vigencia ininterrumpidamente por dos (02) años.**
- b) **Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.**
- c) **Los ocasionados como consecuencia de conflictos armados.**
- d) **El resultante de homicidio por un beneficiario de esta póliza.**
- e) **A consecuencia de participación del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor, avionetas o similares.**
- f) **El riesgo de aviación, salvo que el ASEGURADO esté viajando de manera autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte publico comercial, con itinerarios, escalas, y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.**

#### **ARTÍCULO 10° PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SOLICITAR LA COBERTURADE SUPERVIVENCIA:**

En un plazo máximo de treinta (30) días a partir del vencimiento del plazo del seguro contratado, La COMPAÑÍA emitirá un cheque no negociable a favor del CONTRATANTE y comunicará a la dirección registrada en las condiciones particulares fecha y dirección para el recojo del cheque.

#### **ARTÍCULO 11° APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

En todo lo no precisado en las presentes Condiciones Generales del Producto, rige lo indicado en las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

-----\*\*\*\*-----

**Contenido - CONDICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°	DEFINICIONES: .....	1
ARTÍCULO 2°	OBJETO DEL SEGURO: .....	2
ARTÍCULO 3°	CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD: .....	3
ARTÍCULO 4°	PLAZO DEL SEGURO: .....	3
ARTÍCULO 5°	PAGO DE LA PRIMA: .....	3
ARTÍCULO 6°	VALORES GARANTIZADOS: .....	4
ARTÍCULO 7°	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES: .....	5
ARTÍCULO 8°	MODO DE OTORGAR LAS UTILIDADES:.....	5
ARTÍCULO 9°	EXCLUSIONES:.....	6
ARTÍCULO 10°	PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SUPERVIVENCIA:.....	6
ARTÍCULO 11°	APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN: .....	6



**MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**  
**RUC: 20418896915**  
**DIRECCIÓN: AV. 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES**  
**TELEFONO 213-3333**

**Página Web:** <http://www.mapfre.com.pe>

Correo Electrónico: [SI24@mapfre.com.pe](mailto:SI24@mapfre.com.pe)

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA**  
**PLAN PRIVADO DE JUBILACIÓN PRIMA ÚNICA**

**RESUMEN**

El siguiente texto es un resumen informativo de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales y de las Condiciones Generales del producto contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza se detallan en las Condiciones Particulares, Especiales y Endosos correspondientes.

**El presente seguro presenta obligaciones a cargo del usuario, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

**1- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de las Condiciones Generales del Producto.

**2- MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales, no se requiere el aviso de siniestro establecido en el artículo 68° de la Ley del Contrato de Seguro N° 29946.

**3- PROCEDIMIENTO Y LUGARES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SEGURO:**

**Para atender las solicitudes de cobertura por ocurrencia de un siniestro, se deberá presentar ante cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA los documentos detallados en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales, además de indicar nombres completos, dirección y números de teléfono de la persona que está realizando el trámite.**

**Para solicitar la cobertura por muerte natural:**

- a) **Copia simple del Certificado Médico de Defunción que indique causa de fallecimiento, adjuntar el documento completo, por ambos lados.**

- b) Original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la Partida o Acta de Defunción del ASEGURADO.
- c) Certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) del DNI de los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO en su póliza.

En caso de que sean menores de edad: Original o Certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) del DNI y copia simple del DNI del padre/madre o tutor legal.

**Para solicitar la cobertura por muerte accidental:**

En caso que el siniestro se produzca a consecuencia de un accidente, se deberá presentar adicionalmente a los documentos anteriores:

- a) Copia certificada del Atestado y/o Informe Policial completo, en caso corresponda.
- b) Copia certificada del Protocolo de Autopsia/Necropsia, en caso corresponda.
- c) Copia certificada del Resultado del Dosaje Etilico, en caso se haya practicado.
- d) Copia certificada del Resultado del examen químico toxicológico, en caso se haya practicado.
- e) Copia certificada del Resultado del examen anátomo patológico, en caso se haya practicado.

Para mayor detalle EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales para la cobertura de muerte y artículo 10° de las Condiciones Generales del producto para la cobertura de supervivencia.

**4- MEDIOS HABILITADOS POR LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR RECLAMOS:**

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Para mayor detalle EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales.

**5- INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrá presentar reclamo y/o denuncia en las siguientes instancias:

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- INDECOPI
- Defensoría del ASEGURADO

**6- EL PRESENTE PRODUCTO PRESENTA OBLIGACIONES A CARGO DEL USUARIO CUYO INCUMPLIMIENTO PODRIA AFECTAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O PRESTACIONES A LAS QUE SE TENDRÍA DERECHO.**

**7- RIESGOS CUBIERTOS:**

**LA COMPAÑÍA se obliga a pagar a LOS BENEFICIARIOS la Cobertura de Supervivencia o la Cobertura de Muerte, conforme lo establecido en el artículo 2° de las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares.**

**8- EXCLUSIONES:**

**La presente Póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:**

- a) **A consecuencia de suicidio consciente o inconsciente, salvo que el contrato haya estado en vigencia ininterrumpidamente por dos (02) años.**
- b) **Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.**
- c) **Los ocasionados como consecuencia de conflictos armados.**

**Para mayor detalle EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 9° de las Condiciones Generales del Producto.**

**9- CONDICIONES DE ACCESO Y LIMITES DE PERMANENCIA:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de las Condiciones Generales del Producto.

**10- DERECHO DE RESOLUCION DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

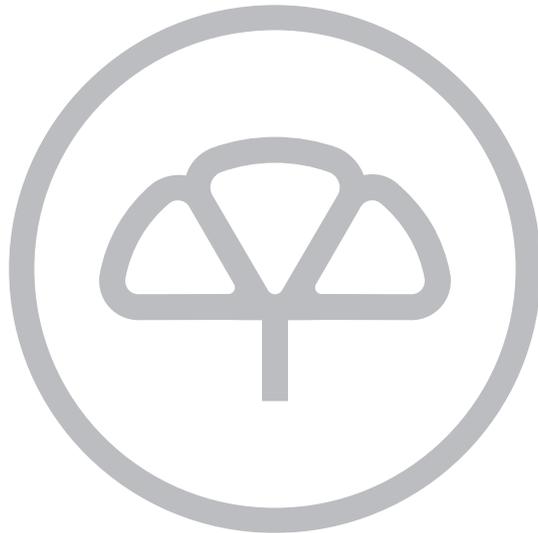
De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales.

**11- DERECHO DE ACEPTAR O NO LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Vida Individuales.

**“DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO SE ENCUENTRA OBLIGADO A INFORMAR A LA EMPRESA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO ASEGURADO”**

-----  
\*\*\*\*  
-----









Avenida 28 de Julio 873 Miraflores **Lima**, Perú **T** +511.213.73.73 **F** +511.243.31.31 **Web** [www.mapfre.com.pe](http://www.mapfre.com.pe)